



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 157

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autonómica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. Parágrafo II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley 1413, Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2022 del 17 de Diciembre del 2021 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2019, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc) w): con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos —IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo 3607; de 27 de junio 2018 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, facultado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los mecanismos necesarios para la administración de las modificaciones presupuestarias; de donde en su ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;(...)

Que, de acuerdo a Resolución Ministerial de fecha 31 de diciembre de 2021 señala que las entidades del sector público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus estados financieros hasta el 28 de febrero del 2022, a efecto de proceder con la inscripción de sus saldos de caja y bancos con fuentes de financiamiento diferentes al TGN, conforme la normativa vigente, considerando que existen situaciones de atención urgente de la salud pública.

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0012/2022 de fecha 16 de Febrero recepcionada en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 111), indica; el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal "SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE 2021 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 (PRIMER ADICIONAL) Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"

Que, mediante Informe GAMI/SM/DAF/PRES/09-1/2022 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; corresponde gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la incorporación de recursos adicionales por un total de Bs. 4,690,589.54 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Nueve 54/100 bolivianos), provenientes de Saldos Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2021 expuesto en los Estados Financieros y de manera adicional se considera procedente realizar una modificación presupuestaria entre partidas de gastos intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo. Determinación de Recursos a Inscribir según conciliación bancaria al cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo al siguiente cuadro:

Determinación de recursos a inscribir

FTE. - ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION - EEFF (A)	SALDO SEGÚN LIBRETA ACREDITORES (B)	SALDOS INSCRITOS EN EL PGE (C)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A+B-C)
20-210	2.109.476,73		0,00	2.109.476,73
20-220	1.117.431,58	11.671,88	0,00	1.129.103,46
20-230	33.440,94		0,00	33.440,94
41-113	589.733,56	19.065,12	0,00	608.798,68
41-113	667.535,79		0,00	667.535,79
41-119	141.619,94	614,00	0,00	142.233,94
TOTAL	4.659.238,54	31.351,00	0,00	4.690.589,54

Al cierre de gestión fiscal el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que opera en el SIGEP tiene Registros de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria, que es considerado deuda flotante para la siguiente gestión de acuerdo al siguiente cuadro:



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DESCRIPCION	FF/OF 41/113	FF/OF 41119	FF/OF 20/220	TOTAL, GENERAL
99 000 001 (CATEGORÍA PROGRAMÁTICA)	40,175.98	5,104.98	81,459.78	126,740.74
6.6.2.1	35,739.63	3,482.98	44,235.90	83,458.51
Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	35,739.63	3,482.98	44,235.90	83,458.51
6.6.2.20	4,256.35	1,622.00	4,923.88	10,802.23
Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	4,256.35	1,622.00	4,923.88	10,802.23
6.6.2.30			32,300.00	32,300.00
Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales			32,300.00	32,300.00
6.6.9.00	180			180
Otros Gastos No Pagados	180			180
TOTAL, GENERAL	40,175.98	5,104.98	81,459.78	126,740.74

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°10/2022 emitido por el Abog Rudy A. Calle Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que esta instancia legislativa, considere y apruebe la inscripción de Saldo de Caja y Bancos 2021, así como la modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme el informe técnico GAMI/SM/DAF/PRES/09-1/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, debiendo ser aprobado y autorizado mediante Ley Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a) concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/002/2021 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abog.. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez recomienda de acuerdo a los informes Financiero y Legal precedentes y la normativa jurídica existente al respecto; promulgar la Ley Municipal De Inscripción Presupuestaria De Saldos Caja Bancos De 2021 Al Presupuesto Del Programa Operativo Anual De La Gestión Fiscal 2022 (Primer Adicional) y la respectiva modificación presupuestaria intrainstitucional, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Febrero de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autonómica "Inscripción Presupuestaria De Saldos Caja Bancos De 2021 Al Presupuesto Del Programa Operativo Anual De La Gestión Fiscal 2022" (Primer Adicional) y la modificación presupuestaria intrainstitucional, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, El Concejo Municipal de Irupana en el Reformulado V gestión 2021, aprobó el registro de Presupuesto en la CATEGORIA PROGRAMATCIA 20 0 150 PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS de Bs. 856.080,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta 00/100 Bolivianos) con Partida presupuestaria: 43330 (Maquinaria y Equipo de Transporte, para la Compra de Ambulancias, para esta gestión se ha incrementado Bs. 856.080,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta 00/100 Bolivianos), que suma un Total de Bs. 1.712.160,00 (Un millón Setecientos doce Mil ciento sesenta 00/100 Bolivianos) con Partida presupuestaria: 43330 (Maquinaria y Equipo de transporte).

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

Se dicta la Presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°157

"INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DE GESTIÓN 2021 AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2022" (PRIMER ADICIONAL)

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva que a través de la Dirección Administrativa Financiera se proceda con el registro de "INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DE GESTIÓN 2021 AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2022" (PRIMER ADICIONAL) por Bs. 4,690,589,54 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Nueve 54/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente cuadro a inscribir.

DETALLE DE MODIFICACIÓN

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros							Importe (Bs)
1257	20	210	35110	0	Disminución de Caja y Bancos							2.109.476,73
1257	20	220	35110	0	Disminución de Caja y Bancos							1.129.103,46
1257	20	230	35110	0	Disminución de Caja y Bancos							33.440,94
1257	41	113	35110	0	Disminución de Caja y Bancos							608.798,68
1257	41	113	35110	0	Disminución de Caja y Bancos							667.535,79
1257	41	119	35110	0	Disminución de Caja y Bancos							142.233,94
TOTAL, ORIGEN												4.690.589,54

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	FIN. FUN	Fte	Org	Obj	ET	Descripción	Monto (Bs)
1257	1	1	20	0	150	7.1.1	20	210	4.3.3.30	0	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	642.060,00
1257	1	1	20	0	150	7.1.1	20	220	4.3.3.30	0	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	770.100,00
1257	1	1	20	0	150	7.1.1	41	113	4.3.3.30	0	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	300.000,00
1257	1	1	31	0	1	10.10.0	20	210	3.3.9.90	0	ATENCIÓN DE RIEGOS Y DESASTRES NATURALES	100.000,00
1257	1	1	31	0	1	10.10.0	20	220	3.3.9.90	0	ATENCIÓN DE RIEGOS Y DESASTRES NATURALES	100.000,00
1257	1	1	99	0	1	1.7	41	113	6.6.2.1	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	35.739,63
1257	1	1	99	0	1	1.7	41	113	6.6.2.20	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	4.256,35
1257	1	1	99	0	1	1.7	41	113	6.6.9.00	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	180,00
1257	1	1	99	0	1	1.7	41	119	6.6.2.1	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	3.482,98
1257	1	1	99	0	1	1.7	41	119	6.6.2.2	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	1.622,00
1257	1	1	99	0	1	1.7	20	220	6.6.2.1	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	44.235,90
1257	1	1	99	0	1	1.7	20	220	6.6.2.2	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	4.923,88
1257	1	1	99	0	1	1.7	20	220	6.6.2.3	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	32.300,00
1257	1	1	99	0	1	1.7	20	220	6.6.4.0	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	11.671,88



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	99	0	1	1.7	41	113	6.6.4.0	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	19.055,12
1257	1	1	99	0	1	1.7	41	119	6.6.4.0	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	614,00
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	210	6.6.2.2	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.367.416,73
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	220	5.7.1.0	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	165.871,80
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	230	5.7.1.0	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	33.440,94
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	5.7.1.0	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	249.557,58
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	5.7.1.0	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	667.535,79
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	5.7.1.0	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	136.514,96
TOTAL, DESTINO												4.690.589,54

ARTÍCULO 2. (OBJETO). - (TECHO PRESUPUESTARIO), Con la inscripción de Saldos Caja y Bancos de la gestión 2021 (ADICIONAL), se incremento el Techo Presupuestario para la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a Bs. 21.236.057,54 (Veintiún Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Dos 54/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA-1257 GAM (VILLA LANZA)

PROVINCIA -SUD YUNGAS

La Paz-Bolivia

TECHO PRESUPUESTARIO GESTION 2022

EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DESCRIPCION	FF	OF	PRESUPUE STO DE INICIAL	SALDO CAJA Y BANCOS 2021	TOTAL PRESUPUESTO 2022
	(1)	(2)			
RECURSOS PROPIOS	20	210	661.258,00		661.258,00
REGALIAS MINERAS	20	220	1.661.613,00		1.661.613,00
OTROS RECURSOS ESPECIFICOS	20	230	127.529,00		127.529,00
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS)			2.450.400,00	0,00	2.450.400,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
Por Nivelación - IDH	41	119	1.103.877,00	0,00	1.103.877,00
Por Coparticipación Tributaria - IDH	41	119	1.316.586,00	0,00	1.316.586,00
			2.420.463,00	0,00	2.420.463,00
Por Coparticipación Tributaria	41	113	11.654.904,00	0,00	11.654.904,00
TOTAL RECURSOS COPARTICIPACION POPULAR			11.654.904,00	0,00	11.654.904,00
Por Subsidios o Subvenciones	41	111	19.696,00		19.696,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE TGN (BONO DISCAPACIDAD)			19.696,00	0,00	19.696,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES			16.545.463,00	0,00	16.545.463,00
DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-				
Disminución de caja y bancos Recursos Propios	20	210	0,00	2.109.476,73	2.109.476,73
Disminución de caja y bancos Recursos Propios Regalías Mineras	20	220	0,00	1.129.103,46	1.129.103,46
Disminución de caja y bancos Recaudadora-Otros Ingresos	20	230	0,00	33.440,94	33.440,94
Disminución de caja y bancos Coparticipación Tributaria	41	113	0,00	608.798,68	608.798,68
Disminución de caja y bancos Cta. S.U.S.	41	113	0,00	667.535,79	667.535,79
Disminución de caja y bancos IDH	41	119	0,00	142.233,94	142.233,94
TOTAL DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			0,00	4.690.589,54	4.690.589,54
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2022			16.545.463,00	4.690.589,54	21.236.052,54



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 2.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS). En apego estricto de la ley 1413 Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2022 del 17 de Diciembre del 2021 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN -WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas según corresponda.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Publicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°07/2022), A LOS 17 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado por:

Elizabeth Chávez B.
SECRETARIA CONCEJAL
POLE. COMISIÓN DE PLANEACIÓN RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Armando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE
PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.
CONCEJAL
POLE. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

German Chico R.
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL
POLE. COMISIÓN ECONOMICA PRODUCTIVA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al articulo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

